



## ACUERDO DE COLABORACION

En Barcelona, a 7 de febrero de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, que manifiesta ser bastante para otorgar el presente Acuerdo de Colaboración para la prestación de servicios, así como hallarse en vigor y no haberle sido revocado.

De otra parte, D. Jaime Grego Sabaté con, el cual comparece en calidad de Administrador Único de la mercantil **LABORATORIOS LETI, S.L. Unipersonal** (en adelante denominada el “COLABORADOR”), con CIF B-78152725 sociedad inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 4447, Folio 186, hoja M-73.690 del libro de Sociedades y con domicilio social en Calle Sol, número 5 del Polígono Industrial de Tres Cantos, Madrid.

Y de otra parte, el Dr. **Rubén Rafael Félix Toledo**, investigador del servicio del Servicio de Alergología del Hospital General Universitario, en calidad de Investigador Principal (en adelante GRUPO INVESTIGADOR)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

### MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II. Que el GRUPO INVESTIGADOR posee experiencia en el área objeto del Acuerdo de Colaboración, estando por ello el COLABORADOR interesado en contratar sus servicios para el desarrollo del proyecto que se indica en el Pacto Primero.



III.-Que en virtud de lo anterior, es interés de ambas partes llevar a cabo el presente Acuerdo de Colaboración para Prestación de Servicios (en adelante, el Acuerdo), que se regirá por los siguientes

## PACTOS

### **PRIMERO.- Objeto.**

El objeto del presente Acuerdo es regular los términos y condiciones en virtud de los cuales el COLABORADOR contribuirá económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a que el GRUPO INVESTIGADOR pueda llevar a cabo las actividades de investigación que llevan por título: “PREVALENCIA Y RELEVANCIA CLÍNICA DE LA RINITIS ALÉRGICA LOCAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES” (en adelante el “Proyecto”).

A fin de que el GRUPO INVESTIGADOR pueda llevar a cabo el Proyecto, el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar el Proyecto mediante las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, en contrapartida, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR en sus actividades de investigación y a compartir los resultados del Proyecto con el COLABORADOR, tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

### **SEGUNDA.- Carácter y Naturaleza Del Acuerdo**

Las partes declaran que el presente Acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los fines previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El GRUPO INVESTIGADOR acepta realizar las actividades descritas el encargo efectuado de conformidad con los términos del presente Acuerdo.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

### **TERCERO.- Duración y extinción del convenio.**

La duración del presente Acuerdo será de un año comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo y finalizando de forma automática, sin necesidad de mediar ninguna comunicación, el 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de



cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, con un (1) mes de preaviso respecto de la fecha que pretende poner fin al Acuerdo, mediante el envío de carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, el GRUPO INVESTIGADOR tendrá que finalizar las actividades del Proyecto que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato, por su parte el COLABORADOR no tendrá obligación de abonar cantidad alguna tras la fecha de terminación, de acuerdo con lo establecido en se aplicará lo establecido en el pacto séptimo.

#### **CUARTO.- Ayuda económica.**

El COLABORADOR financiará las actividades de investigación en las que consiste el Proyecto, en los términos y condiciones de este Acuerdo, con la cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 -€) mediante transferencia bancaria a la cuenta ES70 2038 6123 1560 0004 5078 o aquella que a tal efecto indique la FUNDACIÓN, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes. A la cantidad total antes referida se le aplicará el IVA correspondiente y el 15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN.

El abono de esta cantidad se establece de acuerdo con el siguiente calendario de pagos y se hará efectivo en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura:

A la firma del presente Acuerdo	2.500.-€
Junio 2020	2.500.-€
Septiembre 2020	2.500.-€
Diciembre 2020	2.500.-€

Por cada cantidad abonada por el COLABORADOR, la FUNDACIÓN presentará en el domicilio fiscal del COLABORADOR factura correspondiente de la aportación realizada.

El GRUPO INVESTIGADOR se compromete ante el COLABORADOR a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las actividades de investigación que conlleve el Proyecto definido anteriormente.

#### **QUINTO.-Obligaciones**

El GRUPO INVESTIGADOR coordinado por el Investigador Principal, se obliga a desarrollar en el Hospital General Universitario de Valencia y con el equipo investigador designado en el Proyecto, las actividades de investigación patrocinadas de conformidad con los términos y condiciones indicadas en el Proyecto con divulgación del patrocinio recibido, otorgando, al respecto, al COLABORADOR los derechos y oportunidades correspondientes. Asimismo, el GRUPO INVESTIGADOR realizará el Proyecto en estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y con arreglo a la memoria del mismo. El GRUPO INVESTIGADOR y la FUNDACIÓN serán responsables de cualquier incumplimiento del



presente Acuerdo y mantendrá indemne a COLABORADOR, en todo momento, indemnizándole por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

A fin de que COLABORADOR pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del GRUPO INVESTIGADOR de los recursos que el COLABORADOR ha destinado al Proyecto y verificar la buena marcha del mismo, el Investigador Principal informará al COLABORADOR, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo del Proyecto y le hará llegar en todo caso una copia del informe final del Proyecto dentro del plazo de cinco (5) días laborales tras la finalización del mismo, esto es, no más tarde de 31 de octubre de 2019.

Adicionalmente, el GRUPO INVESTIGADOR, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a la entidad una memoria científica cada seis meses desde el establecimiento del Acuerdo hasta final de Proyecto.
- b) Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este Acuerdo.
- c) Las partes se comprometen a que todo el personal participante en el Acuerdo conozca y se obligue a cumplir con el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de cinco (5) años, a partir de la firma del presente Acuerdo.

#### **SEXO.- Propiedad intelectual y titularidad de los resultados de la investigación.**

Los derechos sobre los resultados de las actividades de investigación del Proyecto que el COLABORADOR desarrolle, pertenecerán al mismo. No se entienden cedidos a la FUNDACIÓN ni al GRUPO INVESTIGADOR, en virtud del presente Acuerdo, ni dichos resultados ni ninguno de los conocimientos previos aportados a este Acuerdo. EL COLABORADOR se reserva los derechos de comunicar o no los resultados de dichas actividades.

La FUNDACIÓN y el GRUPO INVESTIGADOR autorizan expresamente y ceden todos los derechos al COLABORADOR para que ésta pueda libremente utilizar los resultados del Proyecto y para poder crear evidencia científica (Papers, colaboraciones en congresos, etc.) con estos resultados y obtener así notoriedad dentro de la comunidad sanitaria especializada en Alergia.

#### **SÉPTIMO.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación.**

El Proyecto se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad del GRUPO INVESTIGADOR. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre del COLABORADOR.

La difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:



- La FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto.
- La FUNDACIÓN se compromete a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El COLABORADOR podrá hacer pública su participación en las actividades de la FUNDACIÓN, bajo la denominación del COLABORADOR de la FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA.

En todo caso, la difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este acuerdo la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el COLABORADOR.

El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo del COLABORADOR se ajustarán a los criterios estéticos que la FUNDACIÓN tiene establecidos para este tipo de colaboraciones en sus distintos soportes.

Por su parte, el COLABORADOR facilitará a la FUNDACIÓN la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente.

En cualquier momento, el COLABORADOR puede revocar su consentimiento a que se divulgue su participación en el Proyecto, mediante comunicación escrita a la FUNDACIÓN

#### **OCTAVO.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del Acuerdo no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO INVESTIGADOR, el COLABORADOR quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir al COLABORADOR las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del Acuerdo se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### **NOVENO.- Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.



### **DÉCIMO.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del COLABORADOR.

### **UNDÉCIMO.- Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones en relación al presente Acuerdo deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

#### *FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:*

- Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).
- A la atención de: Raquel Gálvez Balaguer
- Teléfono, Fax, E.mail: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231)  
fundacion\_hgv@gva.es

#### *LABORATORIOS LETI, S.L. UNIPERSONAL:*

- Domicilio: Gran Vía de les Corts Catalanes, 384, 7º 08038 Barcelona (España).
- A la atención de: Jaime Grego Sabaté/Francisco Molina
- Teléfono, Fax, E.mail: (34) 93 394 53 50, (34) 93 432 22 48, [jcastello@leti.com](mailto:jcastello@leti.com)

### **DUODÉCIMO.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

**DECIMOTERCERO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.**

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. Por ello, y previa reclamación judicial, ambas partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de diez (10) días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**EL COLABORADOR**

D. Jaime Grego Sabaté  
Administrador Único LABORATORIOS LETI, S.L. Unipersonal

**LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI**



Dña. Raquel Gálvez Balaguer  
Gerente FUNDACIÓ HGU

**EL INVESTIGADOR**

Dr. Rubén Rafael Félix Toledo

